



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 210-2024-A-MDSS

San Sebastián, 10 de junio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Resolución n.º 02, de fecha 03 de agosto de 2024, la Resolución n.º 038, de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe n.º 396-2024-PPM-MDSS, de fecha 23 de mayo, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Opinión Legal n.º 423-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el artículo 6º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 25º dispone *"Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales"*;

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33º del Decreto Legislativo en mención, indica las funciones de los Procuradores Públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como"*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público”;

Que, el numeral 1, del inciso 15.7 del artículo 15° del Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS, por el cual se aprueba el Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo”;

Que, mediante Resolución n.º 02, de fecha 03 de agosto de 2018, la Oficina de Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, fue notificada con el auto admisorio de la demanda que admite a trámite en la vía del proceso abreviado la demanda de prescripción adquisitiva de dominio del bien inmueble B-3 de la Urbanización Yacanora Manantial del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, de un área de 186.77 m² y perímetro de 55.68 ml, demanda interpuesta por LUCIA RODRIGUEZ OBREGON, en contra de la sucesión intestada de PAULINA PANTIGOZO QUISIYUPANQUI y otros, con citación de sus colindantes entre ellos la Municipalidad Distrital de San Sebastián, demanda contra la cual se solicitaron informes a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad y donde el anterior procurador resolvió la demanda en razón que se debe preservar los derechos de la Municipalidad y para cuyo efecto se debía actuar el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de SUNARP con el propósito de que informe si existía o no la afectación a los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Resolución n.º 038, de fecha 15 de mayo de 2024, la cual contiene la sentencia de primera instancia dictada dentro del expediente judicial n.º 1916- 2022, que declara fundada la pretensión de prescripción adquisitiva de propiedad interpuesta por los cónyuges LUCIO MOLINA QUISPE Y DORA ALEGRIA DE MOLINA sobre prescripción adquisitiva de propiedad dirigido contra la sucesión intestada de ANDRES MARTIN ALEGRIA ORMACHEA, según el siguiente detalle: 1- DECLARAR FUNDADA la pretensión de prescripción adquisitiva de propiedad interpuesta por LUCIA RODRIGUEZ OBREGON casada con DIONICIO MAMANI TUNQUIPA sobre prescripción adquisitiva de propiedad. 2- Consiguientemente DECLARO expresamente a LUCIA RODRIGUEZ OBREGON casada con DIONICIO MAMANI TUNQUIPA como PROPIETARIOS del inmueble B-3 de la Urbanización Yacanora Manantial del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, que presenta las siguientes características: Área: 186,77 m²; Perímetro: 55.68 ml; Colindancias: Por el Frente: Con la Avenida Manantial en línea recta de 9.80 ml.; Por el Lado derecho entrando: Con la propiedad de Claudio García Estrada, en línea recta de 16.50 ml., Por el lado izquierdo entrando: Con la calle sin nombre en línea recta de 14.09 ml.; Por el Fondo: Con la propiedad de Raymunda Morales Ccorni en línea recta con 15.29 ml. siendo la presente resolución judicial título suficiente que acredita de derecho real a favor de la parte actora y, que debe inscribirse en el Registro Público conforme a ley una vez consentida la presente resolución;

Que, mediante Informe n.º 396-2024-PPM-MDSS, de fecha 23 de mayo, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien en el considerando SEXTO, precisa que: "Conforme se advierte de todos los fundamentos expuestos líneas arriba, se tiene que la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Municipalidad Distrital de San Sebastián, no se ve afectado de alguna forma con la sentencia que resuelve declarar fundada la demanda de prescripción adquisitiva de dominio, así mismo se tiene de los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quienes informan que no existe ningún tipo de afectación que vulnere los derechos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por lo que, resulta pertinente dejar consentir la sentencia a fin de: No generar mayor gasto a las arcas de la Municipalidad con la interposición de recursos, escritos y otros, no generar mayor costo por operatividad de todas las Gerencias de la Municipalidad pidiendo informes, constataciones, inspecciones entre otros, así mismo, se evitara que la Municipalidad Distrital de San Sebastián sea multada por recurrir la sentencia sin sustento alguno, es más dicha SENTENCIA ayuda a la formalización de los predios y que darán mas adelante un impulso económico al Distrito de San Sebastián;

Que, tal como menciona la Oficina de Procuraduría Publica de esta Entidad Edil, se debe de precisar que, el patrimonio de una persona natural o jurídica, es el conjunto de bienes, créditos (activo) y obligaciones o deudas (pasivo) que tiene un sujeto. Siendo que, el patrimonio es el conjunto de derechos patrimoniales y obligaciones atribuibles a un sujeto, por tal motivo, se verifica que, en el presente caso, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, no tiene ningún tipo de derecho patrimonial u obligación sobre el predio materia de litis en el proceso judicial n.º 1330-2018-0-1001-JR-CI-04, instado por LUCIA RODRIGUEZ OBREGON casada con DIONICIO MAMANI TUNQUIPA sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE PROPIEDAD, por consiguiente, no afectaría ningún derecho patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 423-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina: "OTORGAR FACULTADES PARA DEJAR CONSENTIR, la sentencia contenida en la Resolución n.º 38, de fecha 15 de mayo de 2024, la cual contiene la sentencia dictada dentro del expediente judicial n.º 1330-2018-0-1001-JR-CI-04 instado por LUCIA RODRIGUEZ OBREGON casada con DIONICIO MAMANI TUNQUIPA sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE PROPIEDAD, que fue declarada fundada, en su debida oportunidad, debiendo autorizar al Abogado BRAULIO FERNANDO BECERA ROJAS, en calidad de Procurador Público Municipal y en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se sirva solicitar el consentimiento de la sentencia";

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal, Abogado **BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS**, con Registro C.A.C n.º 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en resguardo de los intereses de la entidad, se sirva solicitar el consentimiento de la sentencia, contenida en la Resolución n.º 38, de fecha 15 de mayo de 2024, Sentencia emitida en el expediente judicial n.º 1330-2018-0-1001-JR-CI-04 instado por LUCIA RODRIGUEZ OBREGON casada con DIONICIO MAMANI TUNQUIPA sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE PROPIEDAD, que fue declarada fundada, en su debida oportunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, emita informe sobre el resultado de las acciones realizadas respecto a la sentencia contenida en la Resolución n.º 38, de fecha 15 de mayo de 2024, Sentencia emitida en el expediente judicial n.º 1330-2018-0-1001-JR-CI-04 instado por LUCIA RODRIGUEZ OBREGON

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



casada con DIONICIO MAMANI TUNQUIPA sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE PROPIEDAD, que fue declarada fundada, en su debida oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lid. Jackelin Jiménez Chuquitapa
AL CALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Núñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”